



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de Noviembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 507 00			
DEMANDANTE	Paula Andrea Gutiérrez D'Aleman	C.C.	1.016.059.199
DEMANDADO	Americas Bussines Process Services S.A. y Ecopetrol S.A.		
PRETENSIÓN	Indemnización Art. 64		

Obran en el proceso las contestaciones de demanda radicadas en término por las partes demandadas Americas Bussines Process Services S.A. y Ecopetrol S.A., sobre las que el despacho ha verificado que cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS.

Igualmente, se ha verificado que el llamamiento en garantía presentado junto con la contestación de demanda por parte de Ecopetrol S.A. frente a la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS cumple con los lineamientos fijados por el Art. 25 del CPT Y SS.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) **LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA** como apoderado (a) judicial de la AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) **DIANA VANESSA ANIBAL ZEA** como apoderado (a) judicial de ECOPETROL S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A. y ECOPETROL S.A.

CUARTO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por ECOPETROL S.A., contra la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y del llamamiento en garantía a la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS notificando a su respectivo (a) Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T., para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2022

Por ESTADO N.º 005 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e2237952055f063159b3f4b9da08b3266ef0f294a3d49b318bc29526d1826d**

Documento generado en 18/01/2022 04:30:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>